Página 1 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

2027168797

Informe de supervisión No. 013

Nro. GS-2025 - / DIFRA – GUTEP – 29.25

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2025

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe No. 13 de supervisión al contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10204-24

Me permito presentar el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de **julio de 2025**, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII. Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-021424-DILOF del 12/07/2024, la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, al señor Intendente CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-018721-DILOF del 09/06/2025, el señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, al señor Subteniente JUAN PABLO BELTRAN QUIMBAYO.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-023385-DILOF del 16/07/2025, el señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, al señor Intendente CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA.

Periodicidad Establecida del informe: **MENSUAL**
No. de informes a presentar 13 No. de informes presentados e ingresados a SECOP II: 12

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Contratista: TOTALL INC S.A.S. BIC

Representante Legal: EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL

2027168797

Valor Contrato:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 239.125.000,00) INCLUIDO IVA.
Adición No. 1:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 119.562.500,00) INCLUIDO IVA.
Valor Total Contrato:	TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 358.687.500,00) INCLUIDO IVA.
Fecha de Inicio:	17/07/2024
Fecha Terminación:	31/12/2024
Prórroga No. 1:	31/07/2025
Prórroga No. 2:	30/08/2025

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-005045-DIFRA del 10/07/2025, se solicitó a la firma interventora TOTALL INC S.A.S. BIC, información acerca de:

 - *Estado actual del proyecto*
 - *Actividades pendientes por ejecutar*
 - *Porcentaje de avance y programado*
 - *Viabilidad de culminación el 31/07/2025 (indicar si conforme al avance acumulado y las actividades faltantes, el contrato terminará el 31/07/2025 o si por el contrario requiere una prórroga en tiempo).*

 Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la obligación especifica de carácter legal No. 8 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24 que a la letra dice: "Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos".

- Mediante oficio No. DLF-10204-TOTALL-104 del 14/07/2025, la firma interventora TOTALL INC S.A.S. BIC, emitió respuesta a la comunicación GS-2025-005045-DIFRA, en los siguientes términos:

 "En atención a la solicitud realizada mediante comunicación fechada el 10 de julio de 2025, suscrita por el señor Intendente Cristian Camilo Muñoz Molina, Supervisor del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, y en cumplimiento de lo dispuesto en la obligación específica de carácter legal No. 8 del contrato de interventoría, me permito presentar el siguiente informe técnico con corte al 11 de julio de 2025, relacionado con el estado de ejecución del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10359-

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

23, cuyo objeto es el "Reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía Santa Rosa de Cabal":

1. Estado actual del proyecto

A la fecha del presente informe, el contrato presenta un avance físico acumulado del 92.34%, según revisión detallada del balance contractual. Este porcentaje fue ajustado por la interventoría luego de comparar los reportes técnicos previos con la ejecución efectiva observada en campo, y excluyendo del análisis actividades administrativas como trámites ante el operador de red (RETIE).

Durante el mes de junio de 2025, el personal operativo promedio fue de 8 trabajadores, y en lo corrido de julio se ha incrementado a 13, cifra que resulta insuficiente frente a la cantidad y complejidad de actividades faltantes. Esta baja capacidad operativa ha limitado el ritmo de ejecución y pone en riesgo el cumplimiento del plazo contractual.

El contratista ha argumentado una afectación financiera derivada de la mora en el pago de actas; sin embargo, las actas No. 3 y No. 4 fueron pagadas el 27 de junio de 2025, sin que hasta el momento se evidencie un incremento sustancial en el recurso humano ni una estrategia clara de recuperación del tiempo.

2. Actividades pendientes por ejecutar

Aún se encuentran pendientes de ejecución múltiples actividades, entre las que se destacan:

- *Instalación de carpintería metálica (puertas 50% y divisiones acero inoxidable).*
- *Terminación de estructura metálica de cubierta (zona monopolo).*
- *Acabados: cielos raso corredores, pintura interior (3 y 4 mano), instalación de guarda escoba, destronque y pulido baldosa piso 1, ventanería piso 1.*
- *Instalación aparatos sanitarios (suministro al 100%)*
- *Instalación de luminarias en corredores, y UPS*
- *Equipamiento sanitario especial (lavamanos y sanitarios an vandálicos).*
- *Monopolo de comunicaciones.*
- *Obras de urbanismo (reposición de andenes).*
- *Aplicación graniplast fachada.*
- *Limpieza general, remates y alistamiento final para entrega.*

El detalle técnico de estas actividades, junto con su valoración económica, se encuentra consignado en el Anexo 1 del presente informe. Su ejecución representa el 7.66% del valor contractual, validando el avance físico actual del 92.34%.

3. Porcentaje de avance y programado

Concepto	*Porcentaje*
Avance físico real (según balance)	*92.34%*
Programación contractual al 14/07/2025	*98%*

4. Viabilidad de culminación el 31/07/2025

La interventoría considera no viable la culminación del contrato en la fecha establecida, debido a:

- *Insuficiente nivel de personal operativo en obra.*
- *Falta de acciones efectivas de recuperación del tiempo.*

2027168797

- *Naturaleza crítica de las actividades faltantes, que demandan coordinación técnica y tiempos mínimos de ejecución.*

5. Conclusión y recomendación

Con fundamento en el análisis técnico, operativo y contractual, esta interventoría recomienda a la supervisión:

Proceder con la firma de un acta de entrega de obra con observaciones a más tardar el 31 de julio de 2025, en la que se consignen todas las actividades pendientes de ejecución o por corregir. Dichas observaciones deberán ser subsanadas por el contratista en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, es decir, hasta el 15 de agosto de 2025, sin que esto implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones contractuales vigentes.

Así mismo, en caso de que la Entidad Contratante considere necesario ampliar el plazo del contrato de obra, esta interventoría manifiesta su disposición a acompañar dicha extensión, siempre y cuando se gestione paralelamente una adición al contrato de interventoría que permita garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal correspondiente. La posible ampliación del plazo deberá sustentarse en que responde a causas no imputables ni al contratista de obra ni a la interventoría."

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-005280-DIFRA del 18/07/2025, se conceptuó favorablemente y se solicitó al ordenador del gasto, la aprobación de una prórroga por un término de 30 días calendario a partir del 01/08/2025, así:

"En atención a la ejecución del contrato del asunto, cuyo objeto es el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", cuya interventoría es realizada por la firma TOTALL INC S.A.S. BIC bajo el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10204-24, respetuosamente me permito informar a mi general, las consideraciones y sustentos técnicos que se evaluaron para justificar la solicitud de prorroga a los precitados acuerdo de voluntades, así:

1. *Oficio No. DLF-10204-TOTALL-105 del 18/07/2025, suscrito por el Representante Legal de la firma contratista de interventoría TOTALL INC S.A.S. BIC, mediante el cual da aval a la prórroga No. 2 solicitada por el contratista de obra por un periodo de 30 días calendario a partir del 01/08/2025.*

2. *Oficio No. CE-10359-260 del 16/07/2025, suscrito por el Representante Legal de la firma contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR 2024, mediante el cual solicita a la firma contratista de interventoría TOTALL INC S.A.S. BIC., la aprobación de la prórroga No. 2 por un periodo de 30 días calendario a partir del 01/08/2025, así:*

CONTRATO DE OBRA No.	*PN DIRAF Nro. 06-6-10359-23*
OBJETO	*REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*
CONTRATISTA	*CONSORCIO EDIFICAR 2024*

2027168797

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	*27/12/2023*
SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO	*29/12/2023*
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	*01/04/2024*
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	*01/06/2024*
FECHA DE REINICIO CONTRATO	*16/07/2024*
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	*17/07/2024*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario*
PRÓRROGA No. 1	*31/07/2025*
VALOR INICIAL	*$ 3.014.447.639,40*
ADICIÓN No. 1	*$ 1.507.223.820,00*
VALOR TOTAL	*$ 4.521.671.459,40*
ESTADO	*En ejecución*

1. ***JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 2 – CONTRATO DE OBRA PN DIRAF Nro. 06-6-10359-23***

"a. La solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario se presenta como una medida preventiva, proporcional y justificada, con el fin de garantizar el cumplimiento total del objeto contractual, sin afectar la calidad de la obra ni comprometer tiempos críticos por causas ajenas al contratista.

b. El proyecto ha enfrentado condiciones especiales de ejecución, entre ellas más de seis meses de suspensión inicial, múltiples modificatorias formales y una afectación directa por la mora prolongada en el pago de las actas 3 y 4, cuyo valor representó el 37% del valor total del contrato. Estos hechos han sido informados oportunamente a la interventoría y la entidad, con los respectivos soportes.

c. El avance técnico y operativo actual demuestra un ritmo progresivo de ejecución, con cuadrillas activas en diferentes frentes y actividades pendientes que, por su naturaleza técnica (fabricación especial, instalación secuencial, certificaciones externas), requieren tiempos que exceden el plazo contractual vigente.

d. La programación adjunta en formato MS Project y PDF respalda esta solicitud, y refleja una proyección del 87% de avance financiero acumulado al 31 de julio de 2025, quedando el 13% restante programado para el mes de agosto, enfocado en acabados, urbanismo e instalación de equipos especiales y gestiones con operadora de red eléctrica.

e. Desde el punto de vista administrativo y jurídico, esta solicitud se presenta conforme a los mecanismos legales previstos en el contrato y la Ley 80 de 1993, ante hechos no imputables al contratista. Su propósito es corregir desequilibrios generados durante la ejecución y evitar reprocesos o entregas incompletas.

f. La solicitud reafirma el compromiso del CONSORCIO EDIFICAR 2024 con el cumplimiento integral del contrato, como lo ha demostrado a lo largo de toda la ejecución. El contratista mantiene frentes de obra activos, realiza ajustes logísticos y operativos, y está dispuesto a adoptar todas las medidas necesarias para culminar con éxito."

2. ***JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 2 – CONTRATO DE INTERVENTORIA PN DILOF Nro. 06-3-10204-24***

"En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista mediante el oficio CE-10360-260 del 16 de julio del presente año, y una vez revisado el estado de avance del contrato de obra

2027168797

No. 06-6-10359-23, esta interventoría emite concepto técnico favorable para la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir del 1 de agosto de 2025.

Esta recomendación no obedece a los argumentos financieros expuestos por el contratista, relacionados con un presunto desequilibrio económico o afectación a su flujo de caja. Como se ha reiterado, el proceso de selección exigía acreditar la capacidad financiera suficiente (mínimo el 50% del valor del contrato), con el fin de mitigar cualquier contingencia. Por tanto, no se configura causal técnica ni legal para modificar el plazo por esa razón.

El concepto favorable se sustenta exclusivamente en razones técnicas y operativas, necesarias para lograr una ejecución completa y adecuada del objeto contractual. Particularmente, se destacan:

- *Actividades que requieren intervención de terceros, como la legalización de acometidas e instalaciones especiales ante empresas prestadoras de servicios públicos —en especial la CHEC—, y*
- *La ejecución de nuevas actividades incluidas en el Modificatorio No. 5, el cual fue legalizado esta semana en la plataforma SECOP II.*

Estas actividades, tanto las que dependen de terceros como las aprobadas recientemente, requieren tiempos técnicos reales de ejecución, lo cual justifica y sustenta de manera objetiva y coherente la necesidad de ampliar el plazo contractual. No conceder esta extensión pondría en riesgo la calidad, funcionalidad e integridad de los sistemas intervenidos."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Teniendo en cuenta que el contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10359-23 y el contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-24 tienen fecha de terminación actual hasta el **31/07/2025**, esta supervisión de interventoría considera viable y pertinente aprobar la prórroga No. 2, solicitada por los contratistas hasta el **30/08/2025,** considerando que las situaciones presentadas por el contratista de obra e interventoría, se refiere a que durante la ejecución del contrato de obra se han tenido circunstancias imprevistas y la ejecución de actividades que requieren intervención de terceros (legalización de acometidas eléctricas), lo cual hace necesario prorrogarlos, estas circunstancias han afectado el cumplimiento y el desarrollo de las actividades en los plazos establecidos.*

Por lo anterior y con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra, suscrito con el CONSORCIO EDIFICAR 2024, esta supervisión del contrato de interventoría conceptúa viable la solicitud y da aval técnico de la prórroga No. 2, teniendo como soporte la aprobación realizada por la firma interventora quien verificó la documentación presentada por el contratista de obra, por lo tanto, respetuosamente me permito solicitar a mi General, estudie la posibilidad de aprobar dicho trámite.

Por las razones anteriormente descritas, esta supervisión considera viable la prórroga No. 2 de los presentes acuerdos de voluntades, así:

- ✓ *Contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10359-23, prórroga por treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30/08/2025.*
- ✓ *Contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, prórroga por treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30/08/2025".*

2027168797

- El 30/07/2025 se publicó en la plataforma SECOP II, la prorroga No. 2 del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10359-23 y contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10204-24, por un término de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30/08/2025.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	01/07/2025	Hasta	31/07/2025

2.2 Observaciones y Recomendaciones

Se transcriben las obligaciones contractuales de la Interventoría, el supervisor indica si cumplió o no cumplió la observación a que haya lugar según la ejecución de la obra.

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
GENERALES:		
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No hay observaciones
2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No hay observaciones
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No hay observaciones
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de Direccion Logística y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato.	SI	**Compañía:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **Pólizas:** No. 21-44-101446045 Anexo 5 Expedida: el 26/12/2024 No. 21-40-101235994 Anexo 4 Expedida: el 26/12/2024
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No hay observaciones
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No hay observaciones
7. Restituir a la POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No hay observaciones
8. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato.	SI	No hay observaciones
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	No hay observaciones
10. Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
11. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"* y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*.	SI	No hay observaciones
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	No hay observaciones
2. El contratista deberá suscribir el acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	El acta de inicio del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10359-23 se suscribió el día 17/07/2024
3. Garantizar el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	No hay observaciones
4. Velar por el correcto desarrollo de los dos frentes de obra a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.	SI	No hay observaciones
5. Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad	SI	No hay observaciones
6. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista de obra, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.	SI	No hay observaciones
7. Inspeccionar de manera permanente las obras que ejecute el contratista de obra durante la ejecución del contrato de obra	SI	La interventoría presenta informe semanal, donde se evidencia el avance en la ejecución de la obra.
8. Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.	SI	No hay observaciones
9. Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.	SI	No hay observaciones
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma de la ordenación del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato.	SI	No hay observaciones
11. Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra.	SI	No hay observaciones
12. Exigir a la firma contratista de obra que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
13. Cuando las obras deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video.	SI	No hay observaciones
14. Medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente.	SI	No hay observaciones
15. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista de obra tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción.	SI	No hay observaciones
16. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros, relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	No hay observaciones
17. El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución No. 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones".	SI	No hay observaciones
18. A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad medioambiental para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios.	N/A	En el predio a intervenir no se cuenta especies arbóreas
19. El contratista deberá presentar informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la Dirección de Infraestructura los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	SI	No hay observaciones
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:		
1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única.	SI	El acta de inicio del contrato de obra PN DILOF No. 06-3-10204-24 se suscribió el día 17/07/2024
2. Revisar la programación de la obra presentada por el contratista de obra y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad.	SI	Mediante oficio Nro. DLF-TOTALL-10204-010 del 22/08/2024, la interventoría aprobó la programación de obra y flujo de inversión presentado por el contratista de obra.
3. Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación del supervisor del contrato.	SI	No hay observaciones
4. Suscribir con el contratista de obra el acta de reinicio de la obra una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	N/A	El contrato de obra durante el presente periodo no fue suspendido.

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
5. Verificar que el contratista de obra tenga previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.	SI	No hay observaciones
6. Las actas de recibo parcial y final de obra serán autorizados por la interventoría, previa revisión por parte del supervisor del contrato. Se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.	SI	Durante el presente periodo no se presentó acta parcial de obra
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.	SI	No hay observaciones
8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra. Esta programación será revisada por el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle.	SI	Mediante oficio Nro. DLF-TOTALL-10204-010 del 22/08/2024, la interventoría aprobó la programación de obra y flujo de inversión presentado por el contratista de obra.
9. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	No hay observaciones
10. Efectuar y participar activamente en los comités de obra interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	No hay observaciones
11. Recibir la obra mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
12. Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
13. Realizar el registro diario en la bitácora de obra del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo.	SI	No hay observaciones
14. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018.	SI	No hay observaciones
15. Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay.	SI	Durante el presente periodo no se presentaron actas parciales de obra
16. La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	SI	No hay observaciones
17. Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra según los requisitos exigidos en el contrato.	SI	No hay observaciones
18. La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	No hay observaciones
19. El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.	SI	Mediante oficio Nro. DLF-10204-TOTALL-007 del 20/08/2024, la interventoría aprobó el Plan de Manejo de Transito – PMT, presentado por el contratista de obra.

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
20. El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.	SI	No hay observaciones
21. A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
22. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra.	SI	Mediante prorroga No. 2 del 30/07/2025, se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 30/08/2025
23. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la Dirección Logística y Financiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
24. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
25. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	No hay observaciones
DE CARÁCTER FINANCIERO:		
1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.	SI	No hay observaciones
2. En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante.	SI	El 17/07/2025 se publicó en el SECOP II, el balance de mayores y menores cantidades de obra y modificatorio No. 5 del contrato obra PN DIRAF 06-6-10359-23
3. Verificar y autorizar todos los informes de obra y soportes necesarios para el pago del contratista de obra.	SI	No hay observaciones
4. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor.	N/A	El contrato tiene fecha de finalización 30/08/2025
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No hay observaciones
6. Vigilar que se pague al contratista el valor del contrato y las modificaciones a las cantidades de obras medidas y aceptadas para el pago.	SI	No hay observaciones
7. Efectuar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.	SI	No hay observaciones
8. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra.	SI	Mediante adición No. 1 del 26/12/2024 se adicionó el contrato de obra por valor de $1.507.223.820,00
DE CARÁCTER LEGAL:		
1. Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.	SI	No hay observaciones
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	SI	No hay observaciones
3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
4. REVISIÓN DE OBRA MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra, comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.	SI	No hay observaciones
5. Vigilancia y Responsabilidad sobre el contrato. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su respectiva aprobación. b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.	SI	No hay observaciones
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	No hay observaciones
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.	SI	No hay observaciones
8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.	SI	Mediante prorroga No. 2 del 30/07/2025, se amplió el plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría hasta el 30/08/2025
9. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.	SI	Mediante prorroga No. 2 del 30/07/2025, se amplió el plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría hasta el 30/08/2025
10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	SI	No hay observaciones
11. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	SI	No hay observaciones
DE CARÁCTER AMBIENTAL:		
1. El contratista deberá garantizar que todo documento que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 "Política cero papel".	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
2. Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.	SI	No hay observaciones
3. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.	SI	No hay observaciones
4. Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.	SI	No hay observaciones
5. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra y dotación.	SI	No hay observaciones
6. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.	SI	No hay observaciones
7. Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.	SI	No hay observaciones
8. Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución.	SI	No hay observaciones
9. El interventor garantizará que el contratista de obra tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.	SI	No hay observaciones
10. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante.	SI	No hay observaciones
11. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.	SI	No hay observaciones
12.Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	SI	No hay observaciones
13. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	SI	No hay observaciones
14. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras y dotación se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
15. El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que reguien la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región.	SI	Mediante oficio Nro. DLF-10204-TOTALL-009A del 20/08/2024, la interventoría aprobó el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el contratista de obra.
16. Deberá garantizar el cumplimiento por parte del contratista de la obra de la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	SI	No hay observaciones
17. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros, relacionados en el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	No hay observaciones
18. Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".	SI	No hay observaciones
19. Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	SI	No hay observaciones
20. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en las especificaciones técnicas.	SI	No hay observaciones
21. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos posconsumo conforme a la Resolución No. 372 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".	SI	No hay observaciones
22. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".	SI	No hay observaciones
23. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
24. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19.	SI	No hay observaciones
25. El Contratista debe asegurar el cumplimiento de la Resolución No. 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.	SI	No hay observaciones
26. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".	SI	Mediante oficio Nro. DLF-10204-TOTALL-009A del 20/08/2024, la interventoría aprobó el Plan de Manejo Ambiental
27. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 1519 del 26/07/2019, "Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones".	SI	No hay observaciones
28. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.	SI	No hay observaciones
29. El Contratista se hace responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales, pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986.	SI	No hay observaciones
30. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieron lugar para el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo, conforme la Ley 1333 de 21/07/2009, "Por lo cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".	SI	No hay observaciones
31. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986, modificada por la Resolución No. 5916 de 1994 "Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.	SI	No hay observaciones
32. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez que se prohíbe el vertimiento, la disposición o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.	SI	No hay observaciones

2027168797

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
33. El contratista deberá garantizar que se realice la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro.	SI	No hay observaciones
34. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción	SI	No hay observaciones
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA:		
1. El contratista deberá entregar, a partir del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	No hay observaciones
2. Hacer el seguimiento del personal del contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.	SI	No hay observaciones
3. Velar por la seguridad del personal en obra.	SI	No hay observaciones
4. Proponer la destinación de los profesionales en obra, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista. **INGENIERÍA DE DETALLE**: como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de interventoría en coordinación con los representantes de la obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes: se fundamenta en la ingeniería básica entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; la programación de obra presentada con la oferta del contratista.. Contempla las siguientes actividades: **1.** Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir. **2.** Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales. **3.** Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños. **4.** Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.	SI	No hay observaciones
5. Revisión de la programación de obra oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños. **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD INGENIERÍA DE DETALLE**: Revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo. NOTA: con relación a los planos, la actividad debe propender para que en el desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad la cual es que con ellos la obra se concluya, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deben ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se debe recordar que con ellos se construye la obra y se concluye, no deben dejar margen de creación a la obra.	SI	No hay observaciones

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

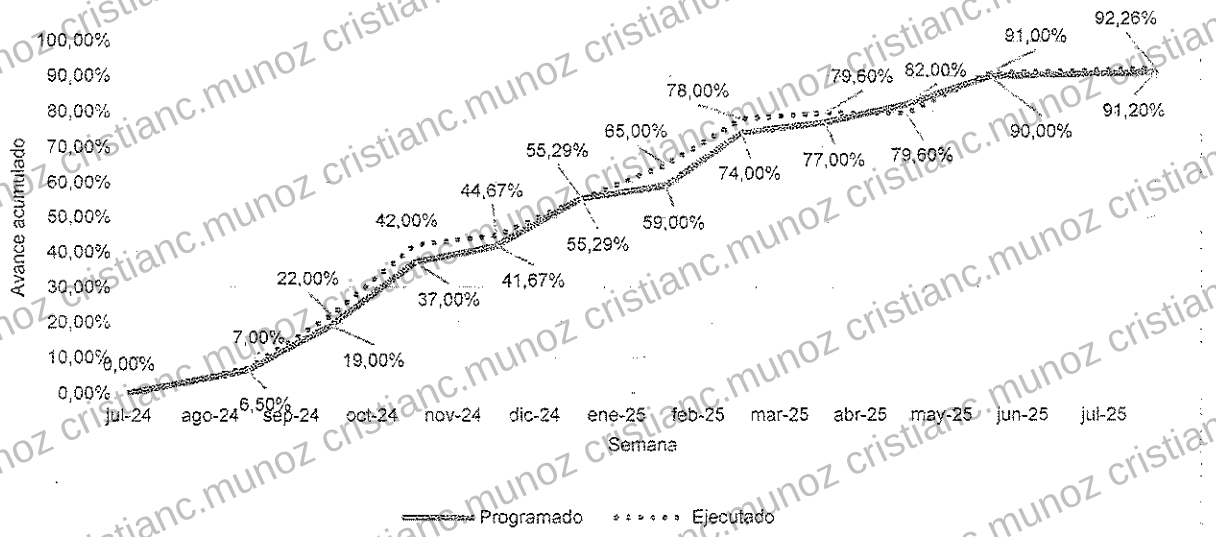
A la fecha de corte del presente informe 31/07/2025, han transcurrido 379 días (avance actual en tiempo) de 409 días (tiempo total del contrato), lo cual arroja un avance en tiempo del 92.67% de ejecución.

$$\frac{379\ días}{409\ días}\ x\ 100 = \mathbf{92.67\%}\ \text{porcentaje en tiempo transcurrido}$$

A la fecha de corte del presente informe 31/07/2025, se tiene un porcentaje de avance programado del 91.20% y porcentaje de avance ejecutado del 92.26%, obteniendo un avance del 1.06% de ejecución, como se indica en la siguiente grafica.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 4.521.671.459,40	100%
INVERSIÓN PROGRAMADA	$4.171.694.088,44	92.26%
INVERSIÓN EJECUTADA	$4.123.764.370,97	91.20%
ATRASO / ADELANTO	$47.929.717,47	1.06%

Vr. Programado: **91.20%**	Vr. Ejecutado: **92.26%**



4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.
Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay,

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".

Los pagos se harán a la siguiente cuenta por solicitud de la firma TOTALL INC S.A.S. BIC, documento publicado por medio de mensaje del secop II:

NOMBRE BENEFICIARIO: TOTALL INC S.A.S. BIC
NIT: 901.620.351-9
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE LA CUENTA: 108900355000

A. CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO EDIFICAR 2024

Contrato de obra No. PN DIRAF 06-6-10359-23			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$ 3.014.447.639,40	$ 1.507.223.820,00	$ 0,00
PAGOS			
001	$ 360.735.498,95	$0,00	$0,00
002	$ 486.580.849,52	$0,00	$0,00
003	$ 973.389.711,96	$0,00	$0,00
004	$ 679.293.939,57	$0,00	$0,00
005	$ 514.447.639,40	$ 358.762.735,28	$0,00
006	$0,00	$ 50.323.297,91	$0,00
007	$0,00	$ 657.868.303,87	$0,00
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	$ 4.521.671.459,40		

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA FIRMA TOTALL INC S.A.S. BIC

Contrato de interventoría No. PN DILOF 06-3-10204-24			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$ 239.125.000,00	$ 119.562.500,00	$ 0,00
PAGOS			
001	$ 28.615.815,07	$0,00	$0,00
002	$ 38.598.662,04	$0,00	$0,00
003	$ 77.215.411,48	$0,00	$0,00
004	$ 53.885.879,84	$0,00	$0,00
005	$ 40.809.231,57	$ 28.459.323,00	$0,00
006	$0,00	$ 3.991.961,40	$0,00
007	$0,00	$ 52.186.263,28	$0,00
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MAS ADICIONES	$ 358.687.500,00		

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (no aplica)

CONTRATO PRINCIPAL			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	VALOR	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL (0%)
			$ 0,00
TOTAL	$ 0,00		$ 0,00
ADICIÓN No. 1			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	VALOR	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR ANTICIPO ADICIÓN No. 1 (0%)
			$ 0,00
TOTAL	$ 0,00		$ 0,00

Para el contrato de obra no fue pactado el desembolso de anticipo, ni se han realizado adiciones al contrato.

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se suscribió con la firma interventora el acta de inicio el día 17/07/2024 teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, el día 17/07/2024 igualmente se suscribió el acta de inicio del contratista de obra con la interventoría.

1. Personal de la interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo con el tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto.

PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	01	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1	01	100%
3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2	01	50%
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	01	40%
5	PROFESIONAL HIDROSANITARIO	01	30%
6	PROFESIONAL ELECTRICISTA	01	30%
7	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA HSEQ / SISOMA	01	100%
8	SUPERVISOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA	01	50%
9	TOPÓGRAFO	01	30%

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

Para el presente periodo, el contratista interventor, informa lo siguiente:

Durante el mes de julio de 2025 se verificó la ejecución de actividades conforme al programa de calidad del proyecto. La interventoría realizó seguimiento permanente mediante inspecciones diarias (soportadas en los formatos de registro diario de obra) y visitas técnicas lideradas por el profesional de calidad de interventoría, quien adelantó revisiones específicas a procesos constructivos, instalaciones y materiales utilizados.

Como parte de estas actividades se realizaron:

- Registros de inspección diaria.
- Registros de visitas técnicas del asesor eléctrico de la interventoría.
- Fichas técnicas de materiales empleados durante el mes.
- Registros y resultados de pruebas hidrostáticas, pruebas eléctricas y demás ensayos realizados en obra para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas.

Adicionalmente, la Interventoría solicitó formalmente al Contratista la entrega completa de la documentación técnica conforme a los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en cumplimiento de lo exigido por la normatividad nacional y el operador de red.

Se programó una nueva visita técnica del asesor eléctrico de la interventoría para los días 5 y 6 de agosto, la cual tendrá como objetivo continuar con la revisión integral del sistema eléctrico, en particular el control de calidad de acometidas, tableros, luminarias, puesta a tierra y protecciones

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

Teniendo en cuenta la prórroga Nro. 2 realizada a los contratos de obra e interventoría, está pendiente la presentación de la programación de obra ajustada a la nueva fecha de terminación del proyecto.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Acciones adelantadas por el interventor en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.

La interventoría realizó seguimiento a los procedimientos constructivos, especialmente en las áreas de acabados, instalaciones eléctricas y cerramientos. Efectuando liberaciones internas antes del inicio de cada actividad, verificando la disponibilidad de insumos, cumplimiento de planos aprobados y correcta coordinación entre frentes.

Enfatizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en actividades como:

- Montaje de cielorrasos drywall.
- Instalación de puertas metálicas entamboradas y estructurales.
- Aplicación de pintura vinílica lavable.
- Montaje de luminarias tipo panel, herméticas y de sobreponer.
- Instalación del sistema de UPS, tableros eléctricos, canalizaciones y transformador.

Asimismo, se exigió al contratista la entrega previa de fichas técnicas y protocolos internos para la validación de materiales, así como la socialización de procesos constructivos en campo.

2027168797

2. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico hacia la interventoría.

Conforme a lo informado por la interventoría, se evidenció lo siguiente:

Observaciones:

- En obra se detectaron diferencias entre el diseño inicial de luminarias y el espacio disponible en el armerillo, lo cual generó ajustes en campo.
- Algunas puertas metálicas instaladas requirieron adecuaciones menores por variaciones en los vanos construidos. Se identificó una posible incompatibilidad entre los tipos de luminarias y el espacio del armerillo, situación que fue revisada con el contratista.

Recomendaciones:

- Validar dimensionalmente en campo todos los elementos especiales (luminarias, puertas dobles) antes de fabricación o instalación.
- Mantener archivo actualizado con planos "as built" y protocolos de instalación.
- Solicitar con antelación las pruebas de laboratorio requeridas para instalaciones eléctricas.

Solución Implementada:

- El contratista ajustó en campo la instalación de luminarias del armerillo, cumpliendo las condiciones funcionales y estéticas requeridas.
- Se reforzó el control dimensional en la instalación de puertas, y se exigió al contratista una mayor rigurosidad en la lectura de planos.
- La interventoría solicitó formalmente al contratista consolidar y entregar las fichas técnicas, protocolos internos y manuales de instalación como prerrequisito para futuras certificaciones.

3. Cantidades de obra ejecutada, validadas por la interventoría

Durante el presente periodo, la supervisión evidenció que se ejecutaron las siguientes actividades de obra, así:

- Pintura de muros interiores con pintura vinilo tipo Viniltex, ítem 6.4, aún en ejecución.
- Instalación de cielos rasos en drywall e=8 mm, ítem 7.11, en proceso de ejecución en pasillos y oficinas.
- Colocación de enchapes cerámicos 30x60 cm en áreas húmedas, ítem 7.5, con avance parcial.
- Suministro e instalación de puertas metálicas entamboradas, ítem 7.7, en zonas de retenidos, aún sin culminar.
- Instalación de puerta doble metálica estructural, ítem 7.9, para zona de acceso restringido.
- Montaje e instalación de luminarias tipo herméticas 2x18W, 60x60cm 40W y bala LED 24W, ítems 19.02, 19.03 y 19.04, respectivamente.
- Instalación de piso en baldosa de grano mármol, ítem NP-008, en zonas comunes.
- Construcción de bordillo en concreto para baños, ítem NP-039.

Avance en instalación de equipos eléctricos y canalizaciones, incluyendo:

- Estructura eléctrica con transformador y acometidas (ítems NPE01, NPE02, NPE04, NPE06, NPE07),
- Tablero UPS y bypass (ítems NPE11, NPE12),
- Bajantes de apantallamiento y salidas para luminarias de emergencia (ítems NPE18, NPE43).

2027168797

Es importante resaltar que algunas actividades reportadas (puertas metálicas, cielo rasos, pisos en baldosa grano mármol, luminarias) durante el mes se encuentran en ejecución parcial y su culminación está prevista para el mes de agosto.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo:

No aplica.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

Se verificó la existencia de la garantía mediante la póliza No. 21-44-101446045 Anexo 5 expedida el 26/12/2024 y No. 21-40-101235994 Anexo 4 expedida el 26/12/2024, la cual fue aprobada por la ordenación del gasto con fecha 31/12/2024, correspondiente al contrato principal:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 71.737.500,00	17/07/2024	31/01/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 17.934.375,00	17/07/2024	31/07/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 179.343.750,00	05/01/2024	05/01/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	$ 260.000.000,00	17/07/2024	30/11/2025

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

En el informe de interventoría, el contratista consultor informa que: "*Durante el mes de julio de 2025, el contratista continuó con la entrega regular de los soportes relacionados con nómina, afiliaciones al sistema de seguridad social y pagos parafiscales del personal vinculado al proyecto. La interventoría verificó el cumplimiento de estas obligaciones, sin que se presentaran novedades o inconsistencias en este aspecto.*"

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones.

No aplica.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

Se suscribió la adición No. 1 del 26/12/2024.
Se suscribió la prórroga No. 1 del 26/12/2024.
Se suscribió la prórroga No. 2 del 30/07/2025.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría

	CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO		
Contrato	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor
PRINCIPAL	1	9/09/2024	$ 28.615.815,07	FEV 112	30/08/2024	$ 28.615.815,07
PRINCIPAL	2	10/10/2024	$ 38.598.662,04	FEV 134	10/10/2024	$ 38.598.662,04

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

PRINCIPAL	3	5/11/2024	$ 77.215.411,48	FEV 153	5/11/2024	$ 77.215.411,48
PRINCIPAL	4	17/12/2024	$ 53.885.879,84	FEV 184	16/12/2024	$ 53.885.879,84
PRINCIPAL	5	6/02/2025	$ 40.809.231,57	FEV 197	6/02/2025	$ 40.809.231,57
ADICIÓN	5	6/02/2025	$ 28.459.323,00	FEV 197	6/02/2025	$ 28.459.323,00
ADICIÓN	6	30/05/2025	$ 3.991.961,40	FEV 213	30/05/2025	$ 3.991.961,40
ADICIÓN	7	08/05/2025	$ 52.186.263,28	FEV 215	08/05/2025	$ 52.186.263,28
	TOTAL, RECIBIDO		$ 323.762.547,68		TOTAL, FACTURADO	$ 323.762.547,68

6. Liquidación del contrato.

El contrato de encuentra en ejecución.

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

El contrato se encuentra en ejecución durante la presente vigencia.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

1. El proyecto se encuentra en fase de acabados como encintado y masillado de cielo raso, destroncada y brillada de pisos, instalación de luminarias, instalación de transformador y acometida eléctrica externa, instalación de puertas y ventanas, adecuación de muros de fachada.

2. La constitución en vigencia expirada de las cuentas de cobro No. 3 y 4 por valor de $1.652.683.651,53, conllevo a que el proyecto presentara problemas de flujo de caja, que impactaron directamente en la ejecución de las actividades, especialmente en la adquisición de materiales y mano de obra calificada, por lo cual fue necesario aprobar una prórroga al plazo de ejecución.

3. En los diferentes comités de obra se ha evidenciado un avance en la ejecución inferior al esperado, situación que puede representar un riesgo al cumplimiento del plazo contractual incluyendo la prórroga otorgada. Esto a pesar de haber avanzado en frentes críticos, se observaron demoras en actividades que debían encontrarse más consolidadas para esta etapa del contrato, por lo anterior se solicitó a la interventoría en cumplimiento de sus funciones, advertir al contratista de obra acerca de los riesgos de bajo rendimiento en obra, y a la vez solicitar un plan de acción inmediato para la intensificación de los trabajos. Esta medida busca mitigar impactos en la programación y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO ___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

2027168797

GS-2025-005781-DIFRA

Atentamente,

Intendente **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA**
Supervisor contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10204-24

Vo. Bo. Si Teniente Coronel **FELIX HERNAN ARAGON PINTO**
Jefe Área de Gestión de Proyectos – ARGEP

Elaboró: IT. CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA
DIFRA – GUTEP

Revisó MY. DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA
DIFRA – GUTEP

Anexos: Informe mensual de interventoría **No. 13**

Informe Final: SI___ NO X

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista Seguimiento Proyectos DIRAF	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019

2027168797